

*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), 18 de abril de dos mil veintidós.*

Previo a resolver sobre la sustitución de poder, acredítese como fue conferido, ello es por medio de mensaje de datos o en su defecto preséntese en debida forma como lo establece el artículo 75, del C. G. del P. (Artículo 5° del Decreto 806 de 2020).

Notifíquese

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:
00b8ffe13503dba5fa5767cd0dadf6fdebb33fb05a28b762932
7486c15116368

Documento generado en 18/04/2022 03:39:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:**
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>